



**C.IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a los habitantes del Municipio de Jocotitlán, México hago saber:

Que el Ayuntamiento de Jocotitlán, en cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Social.

**Artículo 2.-** El presente ordenamiento tiene como objeto regular las actividades de desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección.

**Artículo 3.-** En lo no previsto por este reglamento, se estará a lo dispuesto en el Bando Municipal de Policía y Gobierno, Reglamento de la Administración Pública Municipal, leyes estatales y federales en la materia.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección de Desarrollo Social;
- II. Director: El Titular de la Dirección;
- III. Reglamento: Reglamento de la Dirección de Desarrollo Social;
- IV. Desarrollo: Evolución o cambio positivo en las relaciones de los individuos, grupos e instituciones en una sociedad;
- V. Social: Las relaciones que se establecen en una comunidad;
- VI. Apoyo: Ayuda a alguien para conseguir algo y favorezca el desarrollo de algo;
- VII. Desarrollo Social: Es un proceso que en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo y salarios principalmente;
- VIII. Programa: Proyecto o planificación ordenado de las distintas partes o actividades que componen algo que se va a realizar;
- IX. Tramites: Paso de una parte a otra, cada una de las diligencias que exige una acción;
- X. Curso: Es una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica;
- XI. Grupo: Conjunto de personas, que están juntos o reunidos y que tienen alguna característica común;



- XII. Jefe inmediato: Servidor Público facultado para ordenar a otros trabajadores lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que bajo la estructura orgánica se encuentre inmediatamente superior a él; y
- XIII. Orden o autorización directa: Indicación específica hecha por el Director, o superior jerárquico, ya sea mediante memorándum o verbalmente.

## **CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 5-** La finalidad de la Dirección será la de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el Municipio y del propio Ayuntamiento.

**Artículo 6.-** Las obligaciones del Director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

**Artículo 7.-** La Dirección es la responsable de la elaboración del programa municipal de desarrollo social de conformidad con el programa estatal.

## **CAPITULO II ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR**

**Artículo 8.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Director contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular estudios y proyectos de desarrollo social considerando los requerimientos de infraestructura y servicios de tipo social del municipio;
- II. Participar y establecer propuestas para la programación y políticas de desarrollo social del municipio;
- III. Integrar estudios y dictaminar la viabilidad de proyectos de desarrollo social financiados mediante los diferentes fondos y programas federales, estatales y municipales disponibles;
- IV. Preparar paquetes de incentivos que promuevan el Desarrollo Social del municipio;
- V. Representar al municipio en foros y eventos de Desarrollo Social;
- VI. Participar en la formulación de programas de desarrollo social municipal;
- VII. Dirigir los programas que estén a cargo del Ayuntamiento de Jocotitlán en materia de desarrollo social;
- VIII. Mantener la comunicación y el enlace con otras autoridades que promuevan acciones de desarrollo social;
- IX. Coordinar y participar en el control de los proyectos, obras y demás acciones financiadas con los recursos de los presupuestos de egresos de la federación y el estado y demás transferencias gubernamentales de las que sea beneficiario o participante el municipio;
- X. Realizar estudios y monitoreo del grado de desarrollo social prevaeciente en el municipio;
- XI. Organizar y mantener actualizados los padrones de organizaciones municipales con programas de desarrollo social;



- XII. Coordinar servicios de desarrollo social con autoridades de educación y de salud que tengan su sede en el municipio o que actúen en sus comunidades;
- XIII. Organizar a la población municipal a efecto de que aproveche al máximo los productos y servicios de los programas de desarrollo social vigentes;
- XIV. Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social que redunden en beneficios para la población del municipio; y
- XV. Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 9.-** Las obligaciones del Director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

### **CAPITULO III DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 10.-** La Dirección, para el debido control de las personas beneficiadas integrará los padrones correspondientes de todos los programas que se realicen en la Dirección.

**Artículo 11.-** Los padrones que se mencionan en el artículo anterior serán supervisados por el Presidente Municipal.

**Artículo 12.-** La Dirección establecerá mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros apoyos de Desarrollo Social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del municipio.

### **CAPITULO IV DE LAS SANCIONES**

**Artículo 13.-** Las sanciones a los servidores públicos y demás sujetos de responsabilidad que incumplan con lo establecido en el presente reglamento, se determinaran de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **CAPÍTULO V RECURSOS**

**Artículo 14.-** Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten las autoridades municipales en la aplicación del presente reglamento, el particular o servidor público afectado podrá interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** Publíquese en la gaceta municipal de gobierno



MUNICIPIO DE  
**JOCOTITLÁN**

Ayuntamiento | Jocotitlán  
Constitucional | 2016-2018



Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sito en la Ciudad de Jocotitlán, México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, SÍNDICO MUNICIPAL GUADALUPE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ, PRIMER REGIDOR JOSÉ EDUARDO TAFOLLA ALVARADO, SEGUNDO REGIDOR ANABEL NAVA CORTÉS, TERCER REGIDOR JESÚS CEDILLO HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR MARTHA CRESCENCIA MANUEL NIETO, QUINTO REGIDOR L.A.E URIEL MEJÍA CÁRDENAS, SEXTO REGIDOR L.R.E.I. AZALEA DÁVILA GARCÉS; SÉPTIMO REGIDOR ROBERTO DE JESÚS BARRIOS; OCTAVO REGIDOR L.P. MIREYA GIL LÓPEZ, NOVENO REGIDOR BERNABÉ CÁRDENAS ARELLANO Y DÉCIMO REGIDOR JESÚS ALEJANDRO ZUÑIGA ROSARIO; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO IVÁN GÓMEZ GÓMEZ.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.  
(RUBRICA)

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO  
(RUBRICA)